

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos. —Los números sueltos se venden á un real.

San José, Setiembre 15 de 1866.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cuatro reales que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N. 192.

Palacio Nacional. San José, Setiembre 11 de 1866.

Señor Administrador General de Tabacos y Licores.

Persuadido el Gobierno, por las observaciones verbales que ha hecho U. de que, en la mayor parte de los casos, no es de utilidad alguna el conocimiento de ventas que segun la fraccion 7^a del art. 4^o del Decreto emitido por el Poder Ejecutivo en 10 de Agosto próximo pasado, debe pasar esa Administración semanalmente al Juzgado de Hacienda, y de que por otra parte ocasiona tal trabajo entorpecimiento en el despacho de la oficina; se ha servido disponer: que en lo sucesivo se prescindiera de dicho conocimiento; debiendo U. prevenir á los expendedores, tanto de tabaco como de licor, que lleven dos libros, uno para sentar las partidas originales de las especies que compren y el otro para los valores que realicen, al cual deben tambien trasladar, bajo las penas establecidas, las indicadas partidas de compra de especies."

Dígolo á U. de suprema órden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U.

VOLIO.

N^o 40.

Palacio Nacional. San José, Setiembre 14 de 1866.

Circular á los Gobernadores de las Provincias.

El Presidente de la República se ha servido disponer: que continúe abierta en las Provincias por los dias que faltan del presente mes, la matrícula de las personas que deseen ocuparse en el expendio de tabacos y licores.

Dios guarde á UU.

VOLIO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS.

 Setiembre 11.—En la noche de ayer ancló en este puerto, procedente del Realejo, el vapor *Parkersburgh*, trayendo de pasajeros á los Señores Iteverría, José Duran, T. Iriarte, B. Irujo y M. Alfaro; y de carga 114 bultos.



Setiembre 13.—En la noche de ayer ancló en este Puerto procedente de Panamá el vapor "*Silvador*", trayendo de pasajeros á los Señores Ana Cleto Mayorga, María Manuela Mayorga, Mariano Carazo, Carolina Verdivoa, Francisco, Mariano, Rafael y Julio Luque cuatro niños y dos criados, Ramon Robles, Atonzo Bustos, Abraham Requiereiro, Jesus Ramos, Eduardo, Pedro y Manuel de la Guardia, Salvador Lara y criado, Paula y María Avendaño, Trinidad Iglesias, Jaime Ross, Manuel Borbon, José María Grimas, Luciano Tartiere y Josefa Grillo; y de carga: 879 bultos.

SALIDAS.



Setiembre 12.—En la tarde de ayer zarpó con destino á Panama el vapor *Parkersburgh*, llevando de pasajeros á los Señores Don H. Galluier, Francisco Talbot, José María B. Jilla y criado; y de carga: 780 sacos café, 11 bultos cueros de venado, 58 cueros de res y 6 cajas mercaderías.



Setiembre 13.—En la madrugada de hoy, dió á la vela con destino al Callao el bergantin ingles *Simon*, llevando de carga 249 trozas.—Despachado por Juan Knöhr y hermano.

LA GACETA.

En la mayor parte de las conmoviciones interiores que han perturbado la paz de las Repúblicas centro americanas, la idea de la union federal ha desempeñado un papel importante. El partido que apetecía esta union, se confundía á veces con el que se llamaba liberal, y calificaba de servil ó conservador al que sostenía la soberanía de las Repúblicas particulares.

No-otros, que miramos esta cuestion como Costaricenses, y que en política, siempre hemos procurado colocarnos en el terreno de lo posible; nosotros que no podemos entusiasmarnos por fines que no consideramos ejecutables; nunca nos hemos inclinado á una doctrina que, por lo ménos, conceptuamos prematura. A nuestro juicio faltaban, y faltan á la sazón, los mas necesarios elementos para realizar tal federacion y si fuese posible establecerla por un momento, no podria tener estabilidad, ni producir otros resultados que conflictos y calamidades que borrarían en pocos meses los escasos adelantos de los últimos decenios, y destruirían los jérmenes de la futura prosperidad.

Mas, estas reflexiones no impiden que las Repúblicas centroamericanas uniformen sus relaciones recíprocas, en cuanto sea posible, sin perjuicio de su soberanía. Aun estos vínculos, aunque menos estrechos que los federales, suponen un cierto progreso en el régimen interior y en el desarrollo de los intereses materiales, como p. e., la mejora de las vías de comunicacion; pero creemos que ha llegado ya el tiempo en que existen aquellas condiciones y progresos; el tiempo en que los intereses positivos, en vez de patrióticas fantasías, reclaman un arreglo sobre objetos importantes de utilidad comun.

No es ni puede ser nuestra intencion agotar en estas columnas una materia tan grave y de tanta trascendencia; estamos contentos con haber indicado el pensamiento para que otros que lo consideren oportuno, lo desarrollen y (lo que principalmente importa) sustituyan la accion á la discusion. Las organizaciones análogas que se preparan actualmente en Prusia, no dejarán de ser sumamente instructivas para nosotros, bien entendido que las circunstancias de aquella, bajo varios aspectos, son distintas y no admiten una aplicacion á países que ni forman una confederacion ni poseen iguales elementos y recursos, sino con mucho cuidado y con grandes modificaciones.

A mas de eso, y aun en una posicion mas favorable que la que ocupamos, no podemos simpatizar con aquella forma de gobierno que se llama federal ó de confederacion. Confesamos que puede haber circunstancias que la hagan inevitable, como por ejemplo ahora sucede en Alemania; pero de todos modos nos parece una forma de transicion y llena de contradicciones y peligros.

Con este modo de ver está conforme, á no equivocarnos, la gran mayoría del país. Costa-Rica, sin entrar en controversias teóricas, está convencida de que la union por ahora no conviene á sus intereses y esta conveniencia ha de ser su ley suprema. De ahí viene nuestra constante política de neutralidad y de no intervencion en los asuntos de nuestros vecinos; política que no tiene su origen en una fría indiferencia hacia las cuestiones que entre ellos se suscitan; sino que tiende á no identificarnos con estas cuestiones, tomando parte en ellas. Nuestras miras han de concretarse á nuestra propia situacion; no tenemos tendencias de expansion y nuestra política es esencialmente defensiva.

Bien sabemos que tal conducta nos condena á un cierto aislamiento; pero en los casos en que se ven amenazados ó comprometidos los intereses comunes de Centroamérica, como sucedió p. e. en 1856 y 1857, no nos faltará el auxilio de las demas Repúblicas, así como nosotros no hemos faltado, ni faltaremos á nuestros deberes, siempre que se trate de acudir á la mútua defensa.

Con tal reserva señalamos como puntos principales del fecundo convenio que debería celebrarse en la forma de un Tratado de alianza, los siguientes: uniformidad de monedas, pesos y medidas, adoptándose el sistema decimal; un arreglo postal, relativo tanto á la organizacion de las malas y correos, como á la tarifa de portes; ciertas disposiciones para facilitar el uso de las aduanas y puertos; la extradicion y los pasaportes; la navegacion y el comercio en los rios; la libre adquisicion de bienes raíces, baldios y minas; la naturalizacion, los exhortos y los efectos de la cosa juzgada; y ante todo, la igualdad en la legislacion, civil, al menos en materia de comercio, en las cuestiones del estado de las personas y de sucesion, así como en el arreglo de las hipotecas; por último, la representacion regular y permanente de todas en cada una de ellas, ya sea por Ajeutes políticos ó ya por Consules.

No desconocemos las grandes dificultades que habría que vencerse para llevar a cabo esta idea; dificultades, que principalmente surgirían del localismo y de la resistencia opuesta por la rutina y la conveniencia personal de individuos influyentes en cada una de las secciones centro-americanas. En muchas cosas será necesario, emanciparnos otra vez de la dependencia moral é intelectual en que candorosamente hemos quedado, y en que permaneceremos aun, después de haber roto los vínculos de la antigua dominación política. Para llegar felizmente al término de esta dependencia, se necesitan energía, constancia y desprendimiento; pero precisamente por este motivo creemos digno tal pensamiento de la ilustrada Administración actual de Costa-Rica y estamos persuadidos de que el Gobierno que tomara la iniciativa para realizarlo, se haría acreedor a la más profunda gratitud de Centro-América.

Si este Gobierno fuese el de Costa-Rica, es evidente que por ahora no pudiera ponerse de acuerdo, sino con las Repúblicas que mantienen relaciones abiertas con él; pero esto no obsta para que mas tarde concurriesen tambien las demás, siempre que las instituciones adoptadas fuesen de su aprobación.

El telégrafo atlántico.

La grandiosa obra que acaba de realizarse, de unir los dos hemisferios por un telégrafo eléctrico: obra, cuyos efectos, poco há, se consideraron como un cuento de mil y una noches, es de muy reciente fecha.

En 1850 se colocó el primer telégrafo submarino entre Dover y Calais, en extensión de 24 millas inglesas. En 1851, por primera vez se propuso en el "London Athenaeum" el poner un alambre eléctrico, con doble capa de gutapercha y caucho, entre la costa de la Irlanda y la de Terranova. A consecuencia de esta proposición se iniciaron averiguaciones científicas que finalmente demostraron la posibilidad de fabricar alambres que, sumergidos en el mar, podrían conducir la electricidad a distancia de 2,000 leguas, sin causar costos tan grandes que impidiesen la ejecución de la empresa.

Fundada en estas experiencias, se formó una compañía en que los Señores Cyrus W. Field y Pedro Cooper, eran los socios principales y mas activos, obteniendo en 1854 un privilegio para establecer un telégrafo trasatlántico. Después de haberse puesto en comunicación Irlanda con Inglaterra y el Continente europeo, se procedió á examinar cual era la línea menos difícil entre Irlanda y Terranova.

Con este objeto el Capitan Behrmann fué despachado con el "Arctic" de Cabo Clear en Irlanda al Cabo Race en Terranova para efectuar las sondas, mientras el "Cyclops" de S. M. B. sondeaba en la dirección opuesta. De estas medidas resultó con seguridad una profundidad media de 12,000 pies, con elevación sucesiva del fondo hacia E. y O.E., formando esta profundidad una base muy á propósito para el cable, puesto que lo libró de las influencias de las corrientes y lo favoreció por sus calidades minerales.

El primer ensayo se verificó en 1856 pero quedó sin efecto en una distancia de 300 millas al O.E. de Irlanda.

En 1857 se repitió el ensayo con los buques "Agamemnon" y "Niagara" de los cuales cada uno cargaba la mitad del cable. El terrible huracan con que la expedición tuvo que luchar, frustró otra vez la empresa, averiando el muy delicado cargamento que llevaron. No obstante, siguieron haciendo esfuerzos, hasta lograr poner algunos centenares de millas á cuyo cabo se perdió el cable. La llamada "wire squadron" (escuadra del alambre) re-

gresó á Irlanda para empezar de nuevo su obra, y en efecto, puso el cable averiado que trabajó algunos dias con perfecta claridad. Sabido es que las señales poco á poco se debilitaron y finalmente cesaron de transmitirse.

El tercer ensayo que se efectuó en el año próximo pasado de 1865, quedó igualmente sin resultado, siendo todavía dudoso si el cable fué dañado por casualidad ó por malicia.

Aunque estas repetidas desgracias causaron á la Compañía considerables pérdidas de dinero, la empresa se aprovechó de ellas para mejorar el cable y los instrumentos de la transmisión de las señales y se preparaba una nueva expedición, compuesta de cuatro buques entre los cuales figuraba el Great Eastern.

El Sabado 7 de Julio, se dió principio en Valencia con poner el cable destinado para la costa irlandesa. El 13 de Julio se unió este con el nuevo cable principal que con excepción de 400 millas próximamente fué conducido por el Great Eastern. El mismo dia, á las tres y cuarenta minutos de la tarde, la flota se hizo á la vela para Terranova. En todo el camino las señales se marcaron con perfecta claridad. El tiempo, aunque á veces lluvioso y cargado de nieblas, se mostró extraordinariamente favorable. La velocidad media era la de 5-½ millas náuticas por hora.

El Viernes 27 de Julio á las 8 de la mañana, llegó la expedición á Heart's Content en Terranova, habiendo concluido felizmente los trabajos de sumersión á distancia de 1,669 millas náuticas. El cable cubrió un espacio de 1,864 millas inglesas. Los despachos telegráficos de Londres se transmitieron á Terranova en ocho minutos.

Sin demora se envió un vapor con la cantidad necesaria de cable para establecer la comunicación eléctrica entre Terranova y Cabo Breton que todavía faltaba. Concluido este trabajo, partió la expedición á buscar el cable que se habia roto en el año pasado, con el objeto de unirlo con el resto del mismo que al intento la expedición habia llevado consigo y á completar de esta manera una segunda línea. Se ignora todavía el éxito de este trabajo.

Segun la tarifa que hasta ahora se ha adoptado, cuesta un despacho telegráfico de cualquiera estacion de América á cualquiera de Europa, 20 libras esterlinas, no excediendo de veinte palabras, incluidos los nombres de las personas á que se dirige y la firma de la que lo dirige; cada palabra de exceso se ha de pagar con una libra esterlina mas.

REVISTA EN EL RAMO DE MINAS.

(Continúa.)

Media legua mas al Oeste del mineral de Quebrada Honda tenemos algunos trabajos pequeños, llamados las minas de

MACHUCA.—Las vetas corren Norte y Sur, y aunque no existen todavía trabajos de alguna consideración que puedan dar un juicio exacto de su valor, parece que ofrecen un campo ventajoso para la especulación, porque la vista exterior y las vetas actualmente trabajadas de este mineral, invitan á trabajar con formalidad, dando con el tiempo sin duda, iguales resultados á las Minas del Corralillo.

Siguiendo sobre la misma serranía al Nor-Oeste y poco mas ó menos con tres leguas de distancia en línea recta, llegamos al

Mineral de PAIRES ó STA. CLARA. Este mineral fué descubierto, hace ocho años, y ha llamado, tanto por el poder de sus vetas, como por su bondad, la atención de los mineros del país. La dirección de las vetas es la misma que la de las del Aguacate; y el tejido de ellas, en parte

muy rompidas y de cuarzo descompuesto, dió al principio lugar á la creencia de que eran placeres ó tontos. Sin embargo, los trabajos bastante formales que se han emprendido en varias propiedades, han desvanecido esta idea, habiendo dado luz á la mejor formación de vetas de cuarzo.

En este mineral trabajan actualmente cinco compañías.

EL RETIRO.—Una veta bien expresada ó definida, de cuatro á cinco pies de ancho, dirección NO. y SE. Cuarzo con oro; metal por medio cálculo, \$30 la tonelada. La compañía esta todavía ocupada en formar un taladro principal; pero no habiendo construido sus máquinas y careciendo en un todo de los recursos necesarios para desarrollar los trabajos en forma, no se han obtenido ventajas materiales.

SANTA ELENA.—Esta propiedad contiene un tejido de hilos y vetas pequeñas, cuya explotación con los medios con que cuenta la compañía, no se puede llevar adelante con buen provecho. Algunos de los hilos con un metal bastante rico; pero no en suficiente cantidad para trabajar grandes escabones como lo exige la formación de este mineral. Actualmente se sostienen los labores solo para conservar los títulos de propiedad; aunque anteriormente las acciones habian llegado ya al precio de \$1,000 la barra. Se trabaja con rastra mejicana.

(Continuará.)

A ULTIMA HORA.

Setiembre 14 á las 9 de la mañana.

—El correo europeo que acaba de llegar trae bajo fecha 31 de Agosto próximo pasado, la noticia de que la paz entre Prusia y Austria (en Praga) y Austria é Italia ha sido definitivamente concluida y firmada el 28 de Agosto por el Rey de Prusia.

Las comunicaciones entre el Gabinete de las Tullerías y la Corte de Berlin sobre compensaciones territoriales y la revision de los límites entre Alemania y Francia, no han alterado la buena-intelijencia entre ambas potencias.

El telégrafo atlántico trabaja con la misma perfección que antes.

MISCELANEA.

ESCENAS DE GUERRA.

Relaciones de Bohemia describen como uno de los espectáculos mas conmovedores imabaginables, los grupos de mujeres tanto de la mas elevada clase, como de la infima, que habiéndose arrojado entre las escenas de carnicería tanto del Norte como del Sur de Alemania, se ven atravesar por todas partes sobre los campos de batalla, entre los lazaretos y hospitales, buscando á sus padres, esposos, hermanos y amantes. Los terribles gritos que á cada paso hieren el oido, cuando una de estas criaturas angustiadas ha descubierto repentinamente á mas caro amigo entre un monton de muertos ó moribundos sobre el campo de batalla, ó entre los millares de enfermos; semejante cuadro dice, es capaz de conmover profundamente aun á aquellos mas endurecidos contra todas las foimas y expresiones de la miseria humana. Particularmente en Turnau, donde los millares de heridos de Sadowa están hospedados y asistidos por numerosas hermanas de la caridad, caballeros de San Juan de Jerusalem, ocurre á menudo estas escenas. Muchas de estas hermanas Señoras tienen que regresar á sus hogares

sin haber hallado á los que buscaban, y encontrándose en dificultad por la interrupción frecuente de los medios ordinarios de comunicación, buscan por todas partes si pueden obtener un estrecho asiento en los carros de municiones, ó en un vehículo lleno de soldados convalecientes que retornan á sus respectivos cuerpos; pero ellas son tratadas en todas partes bondadosa y cortezmente.

El corresponsal del Times en Berlin dice: La semana pasada fué ahorcado un hombre en Trautenau, por haber sacado los ojos á algunos heridos prusianos, cuando se hallaban tendidos sin esperanza sobre el campo de batalla. Yo creo haber ya mencionado que despues de la batalla de Königgrätz fué descubierto en los bosques, un lugar donde los heridos austriacos habian sido asistidos por sus cirujanos, mientras la lucha estaba empeñada en frente; pero cuando la fuga se fué generalizando, el Estado medical levantó tambien el campo, dejando los heridos que fueron descubiertos despues de dos dias de su cruel abandono. Eran 1,135 en número de los cuales la mayor parte habian muerto, cuando fueron hallados por los Prusianos. Igual acto de dureza ha sido comunicado oficialmente de Leitomischet. Los Austriacos en retirada dejaron 130 heridos en un hospital sin asistencia medica, ni de otra clase, y no fué sino hasta tres dias despues de su desercion que los Prusianos llegaron á este lugar y pudieron ofrecerles socorro.

(Traducido de Wilmer & Smith's Times.)

Venta de cabellos.—En un convento de Paris se verificó recientemente un martillo de los cabellos de las jóvenes que desde 1810 habian tomado el velo, vendiéndose la cantidad de 890 libras por el precio de £ 1,200 es decir, la libra casi siete pesos.

La mortandad en las grandes ciudades.—La proporcion anual de la mortandad en la última semana ascendió: en Londres á 22 por mil, en Edinburgo, á 24, en Dublin á 20, en Bristol á 21, en Birmingham á 17, en Liverpool á 38, en Manchester á 29, en Salford á 30, en Sheffield á 35, en Leeds á 36, en Hull á 18, en Newcastle á 23, y en Glasgow á 25. En Viena murieron de 1,000 habitantes, 30 durante la semana que terminó el 23 de Junio, cuando la temperatura fué 1.9 grados de Fahrenheit mas baja que en Londres durante la misma semana.

Temblores.—De la capital del Salvador refieren que en la noche del 13 al 14 del corriente, como á las ocho y media poco mas ó menos, se sintió un violento sacudimiento, que puso en alarma á los habitantes: no fué de larga duracion, pero sí bastante fuerte para inspirar serios temores. Sin embargo no se sabe que haya ocurrido en la ciudad cosa notable ni en los edificios ni en las personas. Tambien Guatemala sufrió un fuerte temblor.

El 25 de Junio próximo pasado, fué preconizado el Illmo. Señor Don Mariano Ortiz Urruela Obispo de Teya *in partibus fidelium*, y nombrado Coadjutor con futura sucesion del Illmo. Sr. D. Tomas Miguel Pineda y Saldaña, Obispo del Salvador."

Literatura. Tenemos á la vista un cuadernito, titulado "Costa Rica, el pais y su poblacion, segun comunicaciones del Señor Nicolas Riggenbach, Director de los talleres mecánicos en Olten (Suiza)."

El autor, espresandose en un lenguaje popular y en términos muy favorables sobre Costarica, juzga "que el crecido interes del dinero de 18 á 24 por ciento y los malos caminos son los malhadados factores que le inducen á advertir á los emigrantes suizos, el no trasladarse á Costa-Rica, aunque es uno de los paises mas fértiles y hermosos del mundo.

El resumen de su opinion es el siguiente con que termina su obrita: "Con que, si uno quiere dejar su hermosa patria por cualquier motivo que sea, le aconsejo que vaya á los EE. UU.; pues decididamente no puedo recomendarle Costarica, mientras no tenga caminos ó ferrocarriles; pues este pais es (segun lo califica con razon un hombre muy respetable) el de los ensueños y la América del Norte, el del porvenir y el pais de la jente pobre.

Para celebrar el aniversario de la independencia, se ha dispuesto un paseo general á la hacienda de los Yoces, pertene-

ciente á los Señores Pinto, el cual tendrá lugar el Domingo 16, desde las 10 de la mañana. Deseamos que un buen tiempo y una numerosa concurrencia contribuyan á solemnizar esta fiesta nacional.

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

Los fusiles de aguja.—Todos los informes recibidos hasta ahora del teatro de la guerra entre austriacos y prusianos convienen en que las ventajas obtenidas por estos en los combates que han sostenido contra aquellos, se deben principalmente á la prontitud con que se carga el fusil de aguja que usa el ejército prusiano.

El fusil de aguja fué propuesto á todas las grandes potencias europeas, estudiado por todos los Estados mayores y desechado en todas partes, excepto en Prusia, por diversos motivos, de los que los principales parecen ser que los soldados corren el riesgo de agotar muy pronto su provision de cartuchos y hallarse desarmados antes de terminar la lucha, y porque semanas de campaña pueden bastar para estropear armamentos que son bastante delicados. Estos reparos tendrian fuerza, si los fusiles de aguja no tuviesen precisamente por objeto abreviar las campañas, como se ha visto en esta ocasion.

En efecto, los austriacos conformándose á las instrucciones del general Benedek, en todos los encuentros que han tenido con los prusianos han intentado atacar á sus adversarios á la bayoneta; pero en ninguna ocasion lo han conseguido, á causa de la disposicion de las líneas prusianas y de los rápidos y ciertos disparos de los fusiles de aguja.

Di-puestas las líneas de batalla prusianas en dos ó tres filas, con arreglo á la táctica antigua, debaban aproximar al enemigo hasta unos 100 metros, á cuya distancia hacia fuego la primera fila hincada de rodillas, fuego que repetia la segunda de pie, colocándose en seguida en la misma actitud que la primera, á fin de que la tercera descargase sus fusiles, mientras las otras dos cargaban de nuevo los suyos; y como esta operacion se verificaba con tanta rapidez, los austriacos recibian en un minuto tantas descargas cerradas, que cuando llegaban cerca del enemigo estaban ya las filas de aquellos tan claras, que tenian que retirarse en desorden ó eran fácilmente arrojados, como le ha sucedido hasta la misma famosa caballeria austriaca siempre que ha dado cargas á la infanteria prusiana.

La revolucion que los fusiles de aguja han causado en el arte militar es tal, que un general frances que ha ido al teatro de la guerra, comisionado por su gobierno para estudiarla, ha escrito á este recomendándole la adopcion de dicha arma, para el ejército imperial, y diciéndole que sin ella no podria sostener una lucha con los prusianos.

Es, pues, interesante conocer el mecanismo de este fusil, y con tal objeto vamos á reproducir las explicaciones que acerca de su invencion, de su mecanismo y de sus efectos, da la *France* en el siguiente artículo:

"En 1836 apareció en Francia un folleto titulado *Influencia de las invenciones modernas en el arte de guerra*. Mucha impresion produjo dicho folleto en el mundo militar. Su autor fué objeto entonces de violentos ataques. Se le calificó de utopista, de visionario, porque vaticinaba el cambio que las armas de fuego perfeccionadas y la precision de los disparos habian de verificar en el arte de la guerra. El *Moniteur de l'Armée*, órgano de la Francia militar, publicó estensos y elocuentes artículos suscritos por un oficial general muy intruido, y las cartas se multiplicaron contra el célebre folleto. En su página 46 se leia:

"Hoy desgraciadamente para la humanidad, "los golpes no dan en el vacio, las balas van "muchas veces al sitio á que se les dirige, y los "combates serán mas sangrientos de dia en dia. "Todo ejército que quiera economizar sus tiros "y no dispararlos sino á buena distancia, puede "estar seguro que causará terribles pérdidas al "enemigo."

"Los sucesos ocurridos en Alemania en fin de Junio han venido á corroborar cruelmente lo fundado de tales previsiones. Pero lo que en el folleto dió lugar á las refutaciones mas vivas, mezcladas á veces con bromas de cierto carácter, fué el anuncio de que algun dia las armas de fuego perfeccionadas se cargarían por la culata y se pondrían en manos de la infanteria para que se valiese de ellas en la guerra.

"Muchos militares se enojaron de hombros, otros se sonrieron con incredulidad, y todos creian que el fusil de aguja prusiano no era á propósito mas que para gastar inútilmente una gran cantidad de cartuchos. Las columnas del *Moniteur de l'Armée* continuaban publicando innumerables elojios al famoso folleto.

"Pero es lo cierto que hoy, en una campaña de quince dias, y despues de cinco dias de combate, el ejército austriaco, que cuando menos sabe tanto como el prusiano, ha sido batido, rechazado, derrotado, aniquilado, sin poder atacar sino muy raras veces á su adversario, por que ese mismo adversario está armado de un fusil de aguja que se carga por la culata.

"Antes que la caballeria austriaca, tan impetuosa y tan célebre, pudiera llegar á la línea contraria, habia recibido de cada soldado enemigo dos ó tres disparos del arma de precision: antes que la esforzada infanteria austriaca tocara con sus bayonetas de línea desplegada de los batallones prusianos, ha recibido cinco ó seis balas de cada fusil.

"¿Cuál es, pues, esa terrible invencion cuyos efectos han experimentado hoy los desgraciados austriacos, como en 1859 experimentaron el fuego de los cañones rayados y el de los proyectiles cóncavos?

"El fusil adoptado hace ya mucho tiempo en el ejército prusiano, llamado de aguja, ó sea de inflamacion central, se carga por la culata y es de un sistema parecido al de las escopetas de que van ya haciendo uso los cazadores.

"El cartucho se coloca en la recámara con la rapidez con que se carga una escopeta del sistema Lefacheux. La inflamacion, en vez de ser determinada por el uso de una cápsula sobre una chimenea, es producida por el choque de una aguja contra la cápsula fijada en el centro del cartucho entre la carga y la bala, de manera que la aguja atraviesa la pólvora y produce una inflamacion central interior é instantánea. El fusil pesa bastante poco, y con o el cañon, es rayado, la precision es grande, y el cargarse por la culata contribuye á que los disparos se sucedan con la rapidez horrorosa que se nota en los revolvers. Tal es el arma mortifera de que tanto se han burlado en todos los círculos militares de Europa; arma de que la Prusia ha hecho en provecho suyo, tan terrible uso en las batallas de Bohemia."

(Tomado del Correo de Ultramar.)

En Austria hay mucha actividad para proveer al Ejército con rifles que se cargan por la culata. Se dice que se ha encargado en Inglaterra una cantidad de los llamados "Remington" rifles, de invencion americana, los cuales se aseguran, pueden descargarse facilmente 28 tiros por minuto.

En Dinamarca y Suecia se están introduciendo fusiles de aguja, en cada uno de estos paises por un sistema distinto del de Prusia (Hagström). En Inglaterra se ha trabajado desde la guerra con Dinamarca para convertir los Enfield y otros rifles que se usan en la milicia [los mismos que nosotros tenemos] en "breech-loaders," es decir, que se cargan por la culata. Igualmente se introduce semejante armamento en Francia. El "Constitutionnel" publica un artículo sobre un nuevo rifle eléctrico que debe subrogar á cuantos fusiles se cargan por la culata. El escritor no da una descripción muy inteligible de la nueva arma, inventada por Mr. Bazin, pero manifiesta que no necesita de llave ni de martillo y que no le afecta ni la lluvia ni el viento.

REMITIDOS.

Hace muchos años que los Heredianos, hemos estado no contentos, con las personas ó empleados militares de nuestra Provincia, ó Comandante de armas; mas, no bien se esperaba al digno y merecido Presidente Doctor Don José Maria Castro, á subir á la primera Magistratura, cuando todos de voz en cuello deciamos, que este sería el remedio de nuestros males. En efecto, S. E. advinó el deseo del pueblo, nombrando por Comandante de armas, al merecido Teniente Coronel Don Braulio Morales, que hace mucho tiempo le llamamos á la Comandancia. Damos las gracias á S. E., por tan acertado nombramiento, y esperamos que el nombrado, no obstante á sus demasiadas ocu-

paciones, aceptará su destino, siquiera por corresponder á los deseos de sus compatriotas y amigos. También esperamos, que organizará, en cuanto esté de su parte, el régimen militar en la Provincia de su mando, principalmente, en la administración de Justicia, que hasta hoy no se ha podido arreglar, apesar de los innumerables esfuerzos hechos con tal fin, puesto que el Juzgado militar como verdadera carga consueja, ha sido la ruina de mas de tres Oficiales que han sabido desempeñarlo.—En las demas Provincias lo han recargado á otro empleado, y en la nuestra esperamos que en adelante, sea repuesto este mal, que se le hace al que lo desempeña.

Heredia, Setiembre 10 de 1866.

Unos Militares.

La reconstitucion de Alemania.

Sea cual se fuere el resultado de las negociaciones entabladas entre Austria, Italia y Prusia, el fin y objeto de la guerra pueden considerarse como concluidos.

Las victorias de los prusianos han sido tan rápidas y tan completas, que la prolongacion de hostilidades no parece, por lo pronto, que ejercerá grande influencia en la posicion política. Tal es, en efecto, el terrible poder de la guerra con los medios que ha alcanzado en nuestra época, que madura y resuelve inmediatamente las cuestiones por que fué provocada.

La reorganizacion de Alemania está, pues, á la órden del dia lo mismo en el ánimo de los gabinetes que en el de la opinion. El aplazarla, el hacer oposicion á ella ó siquiera dudar de que debe verificarse, seria hacer esfuerzos inútiles en pró de una paz precaria.

La cuestion de reorganizar la Alemania es compleja, supuesto que el gabinete de Berlin ha hecho la guerra para ensanchar sus fronteras al Norte y al Sur, y sustraer los Estados de la confederacion á la influencia de Austria; y este doble resultado es el que han obtenido los ejércitos prusianos. No solamente los límites territoriales establecidos por el tratado de 1815, han quedado destruidos mas allá del Rhin, sino que la obra de trasformacion de la Alemania pertenece en todo tiempo y sin restricciones á Prusia.

Conseguidos estos resultados, no hay duda alguna de que el gabinete de Berlin los hará el punto de partida natural de sus pretensiones.

Si Prusia deseaba ocupar la situacion de directora en Alemania, excluyendo al Austria, y si las ventajas y victorias que ha obtenido le dan derecho á reclamarlas, sin duda ninguna que así lo hará. Pero toda la cuestion consiste en saber hasta que límite la extension de Prusia y la exclusion de Austria, de la confederacion, pueden conciliarse con el sostenimiento del equilibrio europeo.

En sus fronteras de 1815, Prusia estaba mal limitada, confinando hasta con 23 principados, de los que aun algunos estaban enclavados en sus posesiones; y mientras que esta situacion tuvo para ella la fuerza no interrumpida de un hecho realizado, se vió obligada á aceptarla. Pero quedando destruida en el dia, el interés de Prusia, acorde con el de la paz general, demanda que no vuelva á restablecerse aquella.

Los Estados secundarios sobre que está tan inmediata la accion de Prusia, tenían tambien infinitos puntos de contacto con aquella potencia, y al aspirar esta á dirigir la Alemania, se aprovecha de sus elementos, mas bien que separarlos á su conveniencia. Entre la Prusia y las poblaciones agrupadas en la orilla izquierda del Main, los lazos son naturales, empezando por los del idioma, religion y carácter, viniendo en seguida los que ha creado, en el círculo de las cuestiones indus-

triales y económicas, la contigüidad de los territorios, habiendo los últimos sucesos estrechado mas esos mismos lazos.

¿Será que la Prusia quiera proseguir la reconstruccion de un imperio germánico, absorbiendo todos los Estados confederados? No lo podemos creer. Dueña al norte de los ducados de Eiba, que le dan el acceso á los dos mares, debe detenerse, en el Sur, en los límites mismos que la naturaleza parece haber presentado á su engrandecimiento, esto es, en la línea del Main.

Mientras que los pequeños Estados del Norte se hallan fuertemente atraídos á la órbita de Prusia, los del Mediodia, por el contrario, aspiran á una existencia autonómica por la facilidad con que pueden bastarse y concertarse entre sí. Constituida en soberanias bastante estensas, disponiendo de fuerzas militares importantes y teniendo idénticos intereses políticos y relijiosos, se hallan en una situacion particular y tienen léjítimos derechos que conservar.

La Alemania del Mediodia, es una realidad con que hay que contar á esta fecha, siendo todo cuanto subsiste de la antigua confederacion. Los Estados dichos, á cuya cabeza está la Baviera, aunque hayan aceptado el principio de la reforma alemana, escapando por su posicion jeográfica á las consecuencias que ellos importa para los Estados del Norte, mantienen la ambicion muy fundada, de volverse á reunir entre sí por lazos que no alteran su independencia individual y colectiva; y este resultado quedaria sin efecto por el establecimiento de una confederacion del Mediodia que gozara de una autonomia propia y de una existencia internacional reconocida, con los derechos inherentes á la existencia de una libertad de accion completa en sus relaciones con Prusia.

Si fijamos la vista en los documentos en que el Gobierno prusiano desarrolló su proyecto de reforma federal, vemos que nunca manifestó la intencion de asimilar toda la Alemania, sino que siempre ofreció á los Estados del Sur una organizacion separada, y para que esta sea patente, es menester que no esté sometida á influencias preponderantes, ni al juego de las rivalidades que tantas veces han conducido á Alemania á seguir al Austria y á la Prusia en todos sus conflictos, hasta en los mas extraños á los intereses de los confederados.

Y efectivamente, puede traerse á la memoria, por ejemplo, sin recriminar á nadie, los esfuerzos intentados por Austria para que la confederacion participase solidariamente de la política hostil á Italia.

El hecho tuvo efecto en la guerra contra Dinamarca, en que vimos un pequeño Estado de 4 millones de habitantes en las garras de potencias que representaban 70 millones, sin que estos en su mayor parte, tuviesen el mas mínimo interés.

Lo que importa, pues, á la nueva confederacion germánica, que debe emanar de los actuales acontecimientos, es escapar de esas participaciones solidarias tan peligrosas, y mantenerse fuera de todas esas contiendas.

Si se constituye bajo estas condiciones de independencia, podrá ser una eficaz garantía para el equilibrio de Europa y para que se mantenga la paz general.

Un observador.

AVISOS OFICIALES.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Dr. Juan Echeverría.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

Las personas que hasta la fecha no hayan pagado las cuotas á que se comprometieron para la Cañería, las satefarán dentro de tres dias á la Tesorería de propios; bajo el concepto, que de no verificarlo, dará cuenta al Juez de Hacienda Municipal, para que desde luego proceda á exijirlas ejecutivamente conforme á lo estipulado en el contrato, dando publicidad como es consiguiente al nombre de los ejecutados.

San José, Setiembre 13 de 1866.

J. Antonio Pinto.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto dictado el dia tres del presente mes, se admitió al Señor Don Pedro Iraeta mayor de edad, empleado público y de este vecindario el denunciado que ha hecho de un terreno baldío (hasta seis caballerías), que se halla inmediato á los terrenos que Don Manuel Jimenez denunció en la vereda nueva al Atlántico; bajo los siguientes linderos: por el Norte, el rio Reventazon; por el Sur, la expresada vereda; por el Este, el rio Siguirres, y por el Oeste, terrenos baldíos.—Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Por auto de esta fecha, se admitió al Sr. Sebastian Jimenez Rojas, el denunciado de un terreno baldío, hasta siete caballerías, en el punto nombrado "Bajo del Palmital" en Pacaca, de esta jurisdiccion: lindante al Norte, con terrenos de la testamentaria del finado Eusebio Zeledon; al Sur y Este, con terrenos baldíos, con una quebrada de por medio, llamada "de rio Rojas;" y al Oeste, con tierras denunciadas por el Sr. Estevan Fernandez.

Los que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo ante este Juzgado.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del dia diez y seis del mes de Octubre próximo entrante, se venderán por este juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, tres caballerías veinte y seis manzanas y ochocientos ochenta y siete varas cuadradas de terreno baldío, denunciado por el Señor Don Juan Rafael Mata, en el sitio llamado "Cañablanca y Jicaral" jurisdiccion de Puntarenas; y valorado á razon de cien pesos cada caballería.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirán siendo arregladas.

M. Macaya.

Pedro U. Castro. Policronio R. Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día primero del entrante mes de Octubre, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, ciento sesenta y ocho manzanas y cinco mil novecientas varas cuadradas de terreno baldío denunciado por el Señor Ramon Saenz, en el punto llamado "Alto del Palomo;" en el llano de Guabate, por Orosi, y valorado á cien pesos caballería, cuyos linderos son: por el Oeste, con tierras del vecindario de Orosi; y por los demas rumbos con terrenos baldíos.—Las personas que quieran hacer postura comparezcan y se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio Fonseca.

CARTEL.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

A las doce del día ocho del próximo mes de Octubre, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, seis caballerías, nueve manzanas y mil trescientas veinticinco varas cuadradas de terreno baldío, que está situado en la junta de los rios "Tapasco" y "Espino," jurisdicción de la villa de San Ramon, denunciado por el Señor Leandro Corrales y valorado á cien pesos cada caballería, cuyo terreno linda: al Norte, el rio Tapasco en medio, con tierras baldías: por el Sur, el rio Espino en medio, con tierras baldías: por el Este, con terreno del Señor Juan de Jesus Rodriguez; y por el Oeste, con los dos espedrados rios y tierras baldías.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirán, siendo arregladas.

M. Macaya.

Pedro U. Castro.—Policronio R. Fonseca.

CARTELES.

Quien quisiere hacer postura á una yunta de buques, propia del Señor Espiritusanto Montero, y está valuada en treinta y seis pesos y se vende judicialmente en este juzgado, á las doce del día lunes veinticuatro del corriente mes, para pagar á su acreedor Rafael Vargas cantidad de pesos; acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de San José.—Á las doce del día catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

M. Pacheco.

1. José D. Mendez.—José R. Mejía.

No habiéndose podido enjannar todos los bienes pertenecientes al concurso de Don Nicolas Ulloa, se ha decretado una nueva venta que tendrá lugar en la casa del mismo concurso, á las diez de la mañana del Viernes veintinueve del corriente mes.

Por convenio de las partes, el remate puede efectuarse con la disminución de un veinte por ciento en el precio de los objetos que en seguida se describen.

Una casa situada en la primera manzana al Norte de la iglesia parroquial de esta ciudad, limitada: por el Norte, con terreno del Señor Don Antonio Reyes; por el Sur, calle de por medio, con la manzana de la iglesia: por el Este, con casa del Señor Don Nicolas Anselmo Ulloa, y por el Oeste, con id. del finado Don Rafael Moya. Consta: de sala, aposento y siete piezas mas. Tiene tambien, un hermoso patio que está de jardín, limitado por corredores interiores; y ha obtenido por justiprecio, la suma de diez mil pesos.—Una casa de dos pisos, colocada en la hacienda conocida con el nombre de la "Asuacion," en el Distrito de San Antonio de esta ciudad, en mil pesos.—Otra id., contigua á la anterior, en quinientos pesos.—Otra al Este de la que antecede, en seiscientos pesos.—Un caballo pequeño, salpicado, en cuarenta pesos.—Media docena de silleteros, asiento de cabritilla, en treinta y cuatro pesos.—Una poltrona, forrada en cabritilla sujeta, en veinticinco pesos cuatro reales.—Dos sofás, asiento de crin, en cien pesos.—Un armario regular, en ochenta y cinco pesos.—Otro id., inferior, en cincuenta y cinco pesos.—Una cama, madera de cedro, en diez pesos.—Otra id., desarmada, en ocho pesos.—Otra id., inferior, en cuatro pesos dos reales.—Dos id. en mal estado, á dos pesos cada una.—Una mesa, en veinte pesos.—Dos baules forrados en género hulado, en tres pesos.—Otro id., de baqueta, en tres pesos.—Una araña de bronce, con ocho tubos de cristal, en veinte pesos.—Un espejo grande, con marco dorado, en veinticinco pesos cuatro reales. Uno id. pequeño, tambien con marco dorado, en cuatro pesos. Una estampita del Corazon de Jesus, en cuatro reales.—Un estante cerrado, con puerta y su mostrador, en sesenta y ocho pesos.—Otro id., mas grande, tambien con

mostrador, en docientos cincuenta pesos.—Una fragueta, con seis fragos de cristal, en diez pesos. Diez y siete fragos comunes, en veinte reales.—Un ateojo de larga vista, en cinco pesos.—Un par de pistolas, en cinco pesos.—Una olla grande de hierro, en tres pesos. Otra id., pequeña, en dos reales.—Una piedra de moler, en seis reales.—Una caja de instrumentos para agrimensor, en cinco pesos.—Un estante de madera, para despensa, en cuatro pesos.—Una olla grande de hierro, en ocho pesos cuatro reales.—Otra regular, en cinco pesos. Dos peroles de cobre, con veinticinco y media libras de peso, á uno y medio reales libra. Un estante viejo de madera, en dos pesos.—Una cama grande, ordinaria, desarmada, en cuatro pesos cuatro reales. Un tinajero ordinario, en un peso. Un banco de carpintería, en doce reales. Dos canoas viejas, en dos pesos. Una paila de hierro, en veinte pesos. Una tabla grande, dañada, en doce reales. Tres pares de carrisos de hierro, en seis pesos tres reales. Una hacha de id., en tres reales. Un cuchillo, de carpintero, en seis reales. Dos sierras de hierro, en ocho pesos. Dos bancos viejos de carpintería, en cuatro pesos dos reales. Dos escaleras de madera, en uno y medio reales. Un arado, en veinte reales. Un molde, para hacer dulce, en dos pesos un real. Un pedazo de cargador, en ocho y medio reales. Dos pallas grandes de hierro, y dos puertas de hornilla, en ciento veinticinco pesos. Once bancos ordinarios, para el beneficio de azúcar, á cuatro pesos cada uno. Uno id. de asolear azúcar, en tres pesos. Catorce gradillas, á cuatro reales cada una. Un estante de madera, y la mitad de otro, en cuatro pesos. Una canoa grande, en tres pesos. Dos timones de carreta, en veinte reales. Una sierra de mano, en seis reales.—Una pipa grande, en ocho pesos cuatro reales. Una meza ordinaria, en doce reales. Nueve bancos, unos para azúcar y otros para recibir gradillas de dulce, á doce reales. Una canoa propia para curtir cueros, en seis pesos. Una rueda de torno, en dos pesos un real. Tres burritos d. madera, en cuatro y medio reales.—Dos moldes viejos, para dulce en cuatro pesos dos reales. Dos canoas para batir dulce, en seis pesos. Dos id. para conducir caldo de caña, en dos pesos. Una pala de hierro, en seis reales. Una olla de hierro, en siete reales. Una cafetera de id., en cuatro reales. Un zurrón viejo, en dos reales. Seis garrafones vacios, en tres pesos. Un marco de vidriera, en dos pesos un real. Un balde, en seis reales. Un barrito de madera, en cuatro reales. Un cajon bueno de carreta, en ocho pesos cuatro reales. Una cama de carreta, en diez pesos. Dos ruedas de carreta, en dos pesos. Una pieza grande de ira, en doce reales. Dos horcones de trapiche, en tres pesos. Dos estantes de despensa, en seis pesos. Un mostrador de id., en un peso. Un estante pequeño, en veinte reales. Siete pantallas de madera, dorada, en doce reales. Una carreta vieja, en veinte reales. Un catre, en seis pesos tres reales. Un cajon con ocho á diez docenas de tubos de lámpara, á tres reales docena. Dos almofres, en dos pesos un real. Once docenas de platos comunes, á nueve reales docena. Cuarenta y cinco jarros pequeños de china, á medio real cada uno. Un comboy con cuatro fragos y once copitas, en cinco pesos. Un pichello con tapa, en tres reales. Dos id. sin tapa, en id. Un jarro de laboratorio, en seis reales; y varias obras completas de libros empastados, á precios equitativos.

Los que quieran hacer propuesta, bien pueden efectuarla, que se les admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las diez del día once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Jacinto Trejos.

M. Paniagua.—Aquileo Perez.

1. v.

A las doce del día veintiseis del corriente, se rematará en el mejor postor los bienes siguientes: Un cafetal de tres manzanas, situado en el barrio del Mojon, que linda: por el Norte, con propiedad del Señor José Nicolas Prado; por el Sur, con propiedad del Señor Francisco Fernandez; por el Este, con propiedad de la Señora María Segura; y por el Oeste, con id. del Señor Romualdo Vargas, valorado, inclusive sus cercas, en mil cuatrocientos pesos; y su actual cosecha, en doscientos cincuenta pesos, y una casa de habitación y su solar en que está ubicada, constante este de un cuarto de manzana, situada en el barrio de Guadalupe, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con propiedad de la Señora María Echavarría; por el Sur, con propiedad del Señor José Segura; por el Este, con propiedad de la Señora María Echavarría; y por el Oeste, con id. del Señor Felix Gutierrez, está valorada con su cocina, corredor y demas cosas anexas en la cantidad de trescientos pesos. Estos bienes son propios del Sr. Pedro Echavarría, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores Señores Dujardin y Roumeau. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 12 de 1866.

Vicente Saenz.

1. Pedro Porras.—Antonio Mendez.

A las doce del día veintiocho del corriente, se rematará en el mejor postor, una casa situada al Norte de la plaza principal de esta ciudad, constante de nueve varas de frente y cuarenta y dos de fondo, con el solar en que está ubicada, que linda: por el Norte, Sr. calle de por medio y Oeste, con casas de Don Calixto Acosta; y por el Este, con casa y solar del Señor Samuel Gatchengies, y está valorada con sus cuartos, cañizos, cocina, corredores, etc. en mil seiscientos veinte pesos. Dicha casa es propia de la testamentaria de Doña Pilar Hidalgo, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de los interesados, para pagar costas y legados en la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, Setiembre 12 de 1866.

Vicente Saenz.

1. Pedro Porras.—Luis Morales.

Quien quisiere hacer postura, á un terreno sito en la Mata de Plátano, constante de dos y media manzanas de tierra, poco mas ó menos, que linda: al Norte, con potrero del Señor Juan Morales; por el Sur, con potrero del Señor Agustín Esquivel; por el Este, con potrero del Señor Pedro Morales; y por el Oeste, con potrero del Señor Don Rafael Valverde, valorado dicho terreno en trescientos pesos. Este terreno es propio de la mortual del finado Ramon Ballester, y se vende en esta pública á petición de la viuda Juana de Jesus Esquivel y del curador de los menores Señor Don José Navarro, para pagar á los acreedores de dicha testamentaria, Señores Don Lorenzo Montes de Oca y Cleto Calderon. La venta tendrá lugar á las doce del día lunes veinticuatro del corriente en las puertas de esta oficina. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.—S. Gutierrez.—Cleto Monestel.—José Mº Zeledon. J.

Juzgado 2º Constitucional de San José, Setiembre siete de mil ochocientos sesenta y seis,

Salvador Gutierrez.

Cleto Monestel.—José M. Zeledon. J.

2.

A las doce del día dieinueve del corriente mes deben venderse en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, varios bienes de propiedad semovientes de los conyuges Señores Miguel Cascaente y Joaquina Ugaldé. Dichos bienes, consisten: en una vaca negra que tiene por precio la cantidad de veinticinco pesos; otra id. en diecisiete pesos; otra id. en id.: una vaca sarda, parida, en veinte pesos; y cinco cerdos, en cinco pesos dos reales.

La venta se hace, por estar los objetos que se han relacionado espuestos á disminuir de su valor, durante el tiempo que falta para terminarse un juicio de separación de bienes que tienen pendiente los Señores Cascaente y Ugaldé.

El que quiera hacer propuesta, acuda en tiempo, que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia á las diez del día seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Jacinto Trejos.

M. Paniagua.—J. Fonseca.

2.

SANTIAGO RAMOS, Juez Arbitro en la testamentaria del finado José Hermenegildo Alvarez.

Por el presente, y en observancia del art. 562 cºd. civil, cito y emplazo á todos los acreedores presentes del susodicho finado, para que dentro de ocho dias, que por único é improrrogable término les señalo, comparezcan ante mí, por sí ó por procurador, á deducir su derecho en la citada mortual. Á que se ha dado principio; pues los oír y guardare justicia, bajo la pena de practicarse el inventario sin su intervencion ni concurrencia, si no se presentasen en el término señalado.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Santiago Ramos.

José M. Quesada.

Miguel Ruiz.

2.

A las doce del diecisiete de Setiembre entrante, se rematarán, en el mejor postor, en las puertas de esta oficina los bienes siguientes, que pertenecen á la mortual del Señor José María Rojas y que se venden de orden de este Juzgado, á petición de partes, para pagar á los acreedores.—Una cama valorada en tres pesos: una canoa con ocho pesos cuatro reales; otra cama, en diez reales: dos taburetes, en dos pesos: una banca, en un peso: una mesa, en doce reales: una rejonada, en cinco pesos: dos pedazos de pretil, en siete pesos: una caballería de tierra, sita en el lugar llamado "Boca del Potrero", jurisdicción de San Mateo de esta Provincia, en cien pesos: un desmonte hecho en el mismo terreno, en veintiocho pesos; y la mitad de una casa en el mismo lugar, en ciento setenta y cinco pesos.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.—Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Alajuela, á las doce del veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

Leon Fernandez.

José María Quesada.—Máximo Soto.

2.

A las doce del veinticuatro del presente mes, se rematará en el mejor postor en las puertas de esta oficina, una casa de habitación sita en la tercera manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Don Ramon Gonzalez; al Sur, con casa de Don José Ignacio Rodriguez, calle de por medio; al Este, con casa de Doña Nicolasa Jimenez; calle de por medio; y al Oeste, con casa de Don Jesus Ramos: dicha casa pertenece á las menores, María de la Cruz y Pacifica Mendez, está valorada en seiscientos setenta y seis pesos; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento del tutor legítimo Señor Ramon Mendez, habiéndose seguido previamente la correspondiente informacion de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. Alajuela, á las doce del día cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Leon Fernandez.

José M. Quesada.—José Soto.

2.

A las doce del día veintinueve del corriente, se rematará en el mejor postor una casa sita en esta Ciudad, al Este de la plaza principal, que linda: al Norte, con casas y solares de los Señores Don Guillermo Dent y Doña Teodora Hidalgo; por el Sur, con casa y solar de los herederos del finado Don Juan Antonio Castro; por el Este, con solares del Oeste Consuel Ingles y de los herederos Carrillo; y por el Oeste, calle de por medio con la Universidad. Esta casa pertenece á los herederos de los Señores Don Miguel Bolandi y Doña Paula Hidalgo, está valuada en la cantidad de seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos, y se vende á pedimento de los interesados por no admitir cómoda división, y previa la información de necesidad y utilidad por la parte que en ella tienen los hijos del finado Don Juan Bolandi. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Setiembre 6 de 1866.

Vicente Saenz.

Pedro Porras.—Manuel Valerin

2.

A las doce del día veinticinco del corriente, se rematarán en el mejor postor una casa y el terreno en que está ubicada, situados al Oeste de esta ciudad y constante el último de ciento veinte varas de frente y ciento treinta de fondo, poco mas ó menos, sus linderos son: por el Norte, calle de por medio con el hospital de San Juan de Dios; por el Sur, con cafetal de Doña Buenaventura Carazo; por el Este con idem de Don Mateo Mora, y por el Oeste calle de por medio con idem de la testamentaria de Don Luciano Peraita, y están valuados una y otro en mil seiscientos cuarenta pesos. Dichos inmuebles son propios de la testamentaria del Señor Manuel Monge y de la Señora Rafaela Monge, y se venden de orden de este Juzgado, por el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 6 de 1866.

Vicente Saenz.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en el mejor postor y en los portales de esta oficina: un terreno como de tres cuartos de manzana, cubierto de café, situado en el paraje llamado *Rincón de los Ruiz* de esta jurisdicción, limitado: al Norte, con propiedad del Señor Ramon Villalobos; al Sur, con calle privada; al Este, con propiedad del Señor Cleto Esquivel; y al Oeste, con id. del Señor Manuel Ocampo, valorado en trescientos pesos; á otro id. como de una manzana situado en el mismo paraje y limitado: al Norte, con propiedad de la Señora Liboria Ocampo; al Sur, con calle pública; al Este, con propiedad del Señor Cleto Esquivel; y al Oeste, con id. del Señor Rosa Arce, valorado en trescientos cincuenta pesos; á un cerco de agricultura en el mismo paraje, constante como de tres y media manzanas, valorado en setecientos cincuenta pesos, y colindante: al Norte, con el río *Virilla*; al Sur, con propiedad del Señor Rafael Arce; al Este, con id. del Señor Rafael Azofeifa; y al Oeste, con id. de los Señores Salvador Ocampo y María Isabel Alvarado; á un cerquito en el mismo paraje, constante como de un octavo de manzana, colindante: al Norte y Este, con propiedad del Señor Domingo Argüello; al Sur, con id. de la Señora María Portorico; y al Oeste, con calle pública, valorado en sesenta y ocho pesos; á un baul con cerradura y llave, valuado en diez reales; á un fierro de herrar, en id.; á un machete de trabajar, en id.; y á una olla de fierro, valuada en tres reales; dichos bienes pertenecen á la mortual del Señor José Esquivel; y se venden de orden de este Juzgado para pagar deudas, costas y disposiciones testamentarias de dicho finado. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Santo Domingo de Heredia, á las diez de la mañana del día cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Rosendo Segreda.

Manuel Fonseca.—Pablo Arguello.

2.

A las doce del día diecisiete del entrante Setiembre, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un terrenito cultivado de café, como de un cuarto de manzana, sito en el barrio de San Rafael de esta Villa, y linda: al Norte, con terreno del Señor Plácido Fallas; al Sur, con id. de la Señora María Sanchez; al Este, con calle pública; y al Oeste, con cafetal del Señor Antonio Sanchez, valorado en ochenta pesos. Otro terrenito de milpar, como de tres cuartos de manzana, sito en el paraje "Las calabazas" de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur y Este, con terrenos del Señor Juan Solano; y al Oeste, con id. de los herederos del finado Ignacio Sanchez, valuado en setenta y cinco pesos. Pertenecen á la testamentaria del finado Señor Fallas, y se vende previa la información correspondiente, á solicitud de los interesados, para pagar costas y créditos de dicha testamentaria. Quien quisiere comprar dichas fincas, ocurra á la hora y lugar designados, que se admitirá las posturas y mejoras que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2º constitucional. Desamparados, á las tres de la tarde del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

Nicanor Garbanzo.

Juan E. Monge.—Ignacio Gamboa.

2.

EDICTOS.

Juzgado 1º Constitucional. San José, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

Todos los que se crean con derechos que deducir en la mortual de la Señora Manuela Molina, comparezcan en este Juzgado, dentro del término de quince días á hacerlos valer, pues se ha señalado el día veinte

del próximo entrante Setiembre, para dar principio al inventario.

Manuel Zeledon.

Francisco J. Alvarado.—Gregorio Blanco.

2.

A las doce del día primero del entrante mes de Octubre, se rematará en las puertas de este Juzgado una casa de habitación con el solar en que está ubicada, como de un cuarto de manzana formando un solo cerco sito en el distrito de San José, de esta jurisdicción lindante: por el Norte, con terrenos del Señor Marcelino Luna; por el Sur, con propiedad de la Señora Francisca Solano; por el Este, con terreno del Señor Jesus Solano; y por el Oeste, con calle pública, valorado todo en la cantidad de ciento noventa y cinco pesos, dichos bienes son propios del Señor Venancio Nuñez, y se venden judicialmente á pedimento de los Señores Jesus Solano y Josefa Vargas, para pagarles cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado del crimen de la Provincia de Alajuela, á las doce del día 13 de Setiembre de 1866.

J. Joaquín Alfaro.

G. Solórzano.—J. R. Ugalde.

JUAN V. CASTRO, Juez del crimen en 1ª instancia por ministerio de ley, de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo fugo Ramon Salas, por los delitos de homicidio y hurto, se encuentra el edicto que copio.—"Juan V. Castro Juez del crimen en 1ª instancia por ministerio de ley, de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Ramon Salas, procesado en esta causa, y en la cual he proveído los autos que dicen así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia por ministerio de ley, Heredia, á las doce del día veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. Visto el auto motivado dictado por el Señor Alcalde 3º constitucional de esta Ciudad, al folio 33, y vistas tambien las demas diligencias que siguen en la misma causa instruida de oficio contra Ramon Salas, como culpable del delito de homicidio á mano armada, perpetrado en la persona de María Benavides, apruébase: y dese cuenta por nota de oficina al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada del mismo al Alcalde de estas cárceles para su resguardo. Todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 842 parte 3ª, y 482 parte 2ª del Código general.—Juan V. Castro.—Raimundo Córdova.—Vicente C. Segreda.—Juzgado del crimen en 1ª instancia por ministerio de ley, Heredia, á la una de la tarde del día tres de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Resultando de lo actuado mas que la prueba exigida por la ley, para decretar la prision contra Ramon Salas, como culpable en el delito de hurto de un caballo de la propiedad del Señor Juan Ruiz, se declara: há lugar á formacion de causa contra el espresado Salas, por el delito indicado: manténgasele en prision, y prevengasele en el acto de la notificación de este auto, nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta por nota de oficina al Supremo Tribunal de Justicia de este auto motivado, y copia certificada del mismo al Alcalde, para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, artículos 730, 731, 840 y 842, Código de procedimientos.—Juan V. Castro.—Raimundo Córdova.—Vicente Paniagua.—Juzgado del crimen en 1ª instancia por ministerio de ley, Heredia, á las once de la mañana del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Acumúlese esta informacion al proceso principal, y no sabiéndose del paradero del reo fugo Ramon Salas, llámese por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente.—Juan V. Castro.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Ciudad de Heredia, á las once de la mañana del día treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan V. Castro.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las doce del día treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

Es conforme.

Juan V. Castro.

Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

LEON CORDERO, Alcalde 1º constitucional de la Villa de Barba.

Certifico: que en la causa criminal verbal seguida de oficio por este Juzgado contra Ambrosio Miranda,

se registra orijinal el edicto que copio.—"Leon Cordero Alcalde 1º constitucional de la Villa de Barba. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ambrosio Miranda, procesado en esta causa, y en la cual, con esta misma fecha y á las nueve de la mañana, he proveído el auto que copio.—No habiéndose podido realizar la captura del procesado Ambrosio Miranda, y resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 Parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra el mismo Miranda, como culpable en los delitos de uso de arma prohibida, provocacion á riña y fuga de esta cárcel con fractura y escalamiento, se declara haber lugar á formacion de causa en juicio verbal contra dicho Miranda por los delitos indicados: póngasele en segtra prision oportunamente: prevengasele que en el acto de la notificación nombre un defensor, que le proteja y defienda en esta causa; y llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término perentorio de nueve dias, para que se presente: dese cuenta de este auto por nota al Señor Juez del crimen y copia certificada al Alcalde, para que la registre en su libro respectivo, é inscriba en él al reo; anotándose en el proceso el recibo de dicha copia, todo con arreglo á los artículos 730, 731, 840 y 951 del Código de procedimientos; y 24 de la ley numero 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Leon Cordero.—Silvestre Fonseca.—Ignacio Barquero.—En consecuencia, prevengo al reo, que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándolo como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de capturar al indicado reo, y presentármelo; y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la Villa de Barba, á las tres de la tarde del día 31 de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Leon Cordero.—Agapito Ugalde.—Silvestre Fonseca."

Es conforme.

Barba, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

Leon Cordero.

Silvestre Fonseca.—Rafael Arguedas.

Por el presente cito y emplazo á los herederos legatarios y acreedores de la finada M. Inocente Quiros, para que dentro de quince dias que por único é improrrogable término les prefijo, comparezcan á legalizar sus derechos, por sí ó medio de apoderado, en la respectiva causa mortal á que se ha dado principio; con apercibimiento que los que no se presenten quedarán sujetos á lo que se dispusiere por mí en su caso.

José María Sandoval, Juez Arbitro testamentario en la causa mortal de la Señora María Inocente Quiros. San José, á la una de la tarde del día veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.

J. M. Sandoval.

Ramon Valenciano. Pedro Alpizar.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores del finado Manuel Granados para que dentro de quince dias que por único é improrrogable término les prefijo, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á legalizar sus derechos en la respectiva causa mortal á que he dado principio; con apercibimiento que los que no se presenten quedarán sujetos á lo que se dispusiere por mí en su caso.

Romualdo Segura, Juez Arbitro testamentario en la mortual del Señor Manuel Granados. San José, á las doce del día primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Romualdo Segura.

Gregorio Flores.—Ramon Valenciano.

Anselmo Castro, Juez de minas

Certifico: que en la causa criminal verbal seguida de oficio en este Juzgado contra Canuto Montoya por el delito de haber cortado maderas de construccion en las montañas del mineral del Aguacate, se registra el edicto que á la letra dice.—"Anselmo Castro, Juez de minas.—Por el presente llamo y emplazo al reo fugo Canuto Montoya procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así.—Juzgado de Minas. San Mateo, á las nueve de la mañana del día treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Acumúlese esta informacion al proceso principal, y no sabiéndose del paradero del reo fugo Canuto Montoya, llámesele por un solo edicto y pregon señalándole el término perentorio de nueve dias para que se presente; y para que no se demore el curso de esta causa respecto de los demas reos procesados por ella, sáquese testimonio de las piezas que obran contra el espresado Montoya, y júzguesele por separado.—Anselmo Castro.—Vicente Coronado.—Leopoldo Arce.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en el distrito de San Mateo, á las cuatro de la tarde del día cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Anselmo Castro.—Elisio Jimenez.—Vicente Coronado."

Es conforme.

Juzgado de minas. San Mateo, á las seis de la tarde del día cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Anselmo Castro.

Elisio Jimenez.—Vicente Coronado.

Medio Matarrita. Alcald. Constitucional de Nicoya.

Certifico: que en la causa criminal verbal instruida de oficio contra Bernabé Chavarría, por hurto, se registra original el edicto que dice así.— Pedro Matarrita, Alcalde único Constitucional de Nicoya. Por el presente: Hago y empiazo al reo ausente Bernabé Chavarría, procedido en esta causa y en la cual he provido los autos que eno en pos de otro con como siguen.— Juzgado único Constitucional, Nicoya, a las cuatro de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.— Cúmplase: y resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el artículo 730 parte 3a del Código general, para decretar la prisión contra Bernabé Chavarría como culpable del delito de hurto de un anillo de oro de la propiedad del joven Diego Castillo, se declara haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra dicho Chavarría por el delito indicado.— El día tres de la prisión cuando pueda ser habido, y auto respectivo que nombre defensor.— Dese cuenta de este auto al Señor Juez del Crimen de esta Provincia, y entré gesele al Alcalde copia del mismo, para que lo registre en el Libro respectivo, é inscriba en el al presi, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia; y sabiéndose que el reo se halla en jurisdicción de Pantareñas, exhortése al Señor Alcalde Constitucional de aquella, con inserción de este auto, para que se sirva capturar y remitir a este Juzgado con las seguridades de derecho al expresado reo Bernabé Chavarría: todo de conformidad con los artículos 730, 731, 849 y 702 parte 3a del Código citado y 24 de la ley n.º 9 de 25 de Setiembre de 1862.— Jo é Moreno.— Juan José Matarrita.— Juan R. Florés.— Juzgado Constitucional, Nicoya, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.— Ignorándose del paradero del reo ausente Bernabé Chavarría, llámasele por un solo edicto y pregón, señalándole el prentorio término de nueve días para que se presente.— Pedro Matarrita.— Jesu-Moreno.— Diego Castillo.— En consecuencia, prevengo al reo que se presente a esta Cárcel en el término prentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal.— Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.— Dado en Nicoya, a las nueve de la mañana del día veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.— Pedro Matarrita.— Gregorio Matarrita.— Manuel Sobenes.

Es conforme. Nicoya, Agosto 22 de 1866. Pedro Matarrita. Gregorio Matarrita.—Manuel Sobenes.

AVISOS.



Todos los que quieran hacer alguna insercion en la Gaceta, deben ocurrir á la oficina respectiva desde el Lunes hasta las dos de la tarde del Juéves de la semana, en que deseen publicar sus piezas; pues pasando el tiempo indicado, habrá necesidad de reservarlas para el número siguiente.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Circular

Á LOS SEÑORES ADMINISTRADRES DE RENTAS.

Por acuerdo de esta fecha, el Presidente de la República se ha servido disponer: que en todas las oficinas fiscales se reciban como dinero efectivo, los billetes del Banco "Anglo Costa-Ricense."

Palacio Nacional. San José, Agosto 17 de 1866.

VOLIO.

BILLETES DEL TESORO Nacional.

Desde esta fecha serán recibidos en el Banco Anglo Costa-Ricense como dinero efectivo.

San José, Agosto 17 de 1866.

ALLAN WALLIS. ADMINISTRADOR.

AVISO.

En casa del que suscribe se vende queso á

imitacion del de Suiza y muy bien preparado, á tres reales libra.

F. N. Millet.

4. v.—1.

Caja de Descuentos.

Corte del mes de Agosto de 1866.

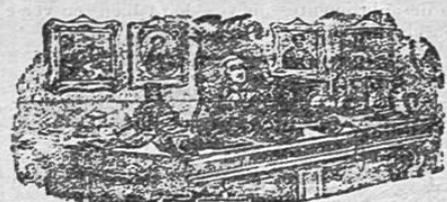
Table with financial data: Existencia en documentos, In el dinero, Saldo de intereses en cuentas corrientes, Capital efectivo, Depósitos al 6 1/2 0.

Utilidad al vencimiento \$ 18,223 82

San José, Agosto 31 de 1866.

Balranero Vargas Secretario.

AL PUBLICO. GRAN NOVEDAD.



Retratos superiores en fotografía sobre tarjeta dorada, á 3 pesos docena y doce reales la media docena.

Cajas finas con su correspondiente retrato al ambrotipo, con colores, á un peso cada una.

Se retrata todos los dias desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Casa de las Señoras Zumbao, esquina opuesta al Palacio del Señor Presidente.

San José, Setiembre 5 de 1866.

La Sociedad Agrícola Costarricense, gira letras sobre Lón tres á 60 y 90 dias vista.

San José, Setiembre 11 de 1866.

3. v.—1.

UNA GRATIFICACION

al que presente ó dé razon cierta de dos bueyes ó novillos, que se desaparecieron de una partida, que durmió en el Mojon, frente á la hacienda de Don Marcelo Zúñiga. En esta imprenta darán razon del dueño á quien pertenecan.

3. v.—1.

AVISO.

La Sociedad que para negocios de Sastrería, giraba bajo la razon social de "Victor Araya y Ca", ha sido disuelta desde el ocho del corriente, en cuya fecha terminó la contrata. Las cuentas pendientes en favor de la Sociedad, queda encargado de su liquidacion, el socio Carlos Echeverría.

San José, Setiembre 11 de 1866.

Carlos Echeverría.—Victor Araya.

3. v.—1.

AVISO.



La Sastrería antes conocida de "Victor Araya y Ca" se ha trasladado á los bajos de la casa de Don Mateo Mora, al Norte del Sagrario, siendo el establecimiento á cargo del que suscribe.

San José, Setiembre 11 de 1866.

3. v.—1.

Victor Araya.

El que suscribe vende su casa de habitacion y dos piezas, citas en la Cuesta de las Moras, con un hermoso solar sembrado de café y caña, con agua á dentro y otras comodidades. Para precio y condiciones véanse con

Cristóbal Aranda ó Satorio Sequera.

3. v.—1.

CACAO DE GUAYAQUIL.

Los infraescritos han recibido 50 sacos, por el último vapor, de la mejor clase.

San José, Setiembre 6 de 1866.

J. Echeverría. & C.

AVISO.



A los que tengan interés por adquirir ganado de cría de la mejor raza que puede conseguirse en el país, que el Mártes 2 del entrante Octubre lle-

varé, para vender, á la plaza del hospital de San José, de cuarenta á cincuenta reses, entre: vacas paridas ó parideras, vaquillas, terneras y toreros; todos de la conocida raza inglesa, aunque pocos conserven el tipo de los de su origen.

Heredía, Setiembre 10 de 1866.

Bartolo Castro.

3. v.—1.

LICEO DE EDUCACION PRIMARIA.

El que suscribe avisa á los padres de familia que tiene su establecimiento de enseñanza, en la casa del finado Don Juan Bolandi, al E. de la Universidad, calle de por medio; en el cual ofrece dar lecciones del lunes al viérnes de cada semana, de las materias siguientes: Historia Sagrada, por Fleury; Escritura, Lectura, Doctrina Cristiana, Aritmética, Geografía, Gramática Castellana, Inglés, Francés, Teneduría de Libros, Dibujo y Gimnacio.

Los ramos indicados serán tratados metódicamente y por cursos adecuados á las capacidades de cada niño.

Con el objeto de que haya puntualidad, vigilancia y moderacion en la enseñanza de los educandos, ha buscado dos Señores, entre ellos á Don Adolfo Escobar, para que con sus lecciones cooperen á que se logre un provecho positivo en el Liceo de educacion primaria, de que ya se ha hablado.

Mandaré notas semanales á los padres de familia para que se impongan de la conducta y aplicacion que observen sus niños, así como tambien para que, en el caso de que estas no sean buenas, tengan el celo y cuidado necesarios con ellos, pues es evidente que la tolerancia y consentimiento en dichos padres de familia, son motivos que contribuyen mas ó menos poderosamente á retardar el adelantamiento en la juventud.

Para mas condiciones véanse con

D.ª Dora Moráles.

San José Agosto 29 de 1866.

HARINA

Fresca de Chile recibe por cada vapor

Eduardo Beeche.

3. v.—2

MEDICINAS

El que quiera comprar un botiquin, puede dirigirse á

Ramon F. Saborio.

3. v.—3

El infraescrito ha dispuesto establecer, desde el 25 del corriente en adelante, un corron con que recorrerá las calles de esta poblacion, con objeto de esponder carne de res de superior clase y de llevarla directamente á las habitaciones de las personas que tengan á bien evitarse el trabajo de mandar á los mercados á sus sirvientes economizando con esto gran parte de su dinero, que les queda disponible para otras cosas.

San J.

SE VENDE

Una hacienda de café, situada á quince minutos de San José, en el Mojon. Se compone de tres potreros de una manzana cada uno, con buena agua adentro; cuatro manzanas de café frutal; cuatro de café sembrado este año; un cañalito; cuatro manzanas de rastrojo listas para ser sembradas de café, con el almacigal á un lado, y una pequeña casa. Por todo, quince manzanas, largas. Se dá en seis mil pesos, con plazos muy cómodos. Nada se pide al contado.

Para tratar, verse con Wenceslao Sandoval, en la vinatería que fué de Don Luis Gargollo. Esquina de la plaza.

San José, Agosto 27 de 1866.

2 v.

Teniendo que ausentarme de esta República, quedan encargados de mis negocios en ella con poder suficiente:

el Señor Don Enrique Lipmann de mi casa de comercio en esta, el Señor Don Carlos G. Bartels de mi casa de comercio en Puntarenas, el Señor Don Juan Rafael Mata de mis asuntos judiciales, mientras que el Señor Don Manuel J. Carazo de esta le pasa mi poder general.

San José, Agosto 23 de 1866.

Federico J. Lahmann.

3 v.—3

HOTEL DE EUROPA EN ATENAS.



El infrascripto tiene el honor de avisar al público haberse establecido en este lugar, ofreciendo á los señores transeúntes proporcionarles las comodidades posibles á precios moderados.

Háblanse varios idiomas en el expresado establecimiento.

C. Bulow.

Atenas, Agosto 10 de 1866.

3 v.—3

ATENCION.

El que suscribe, vende los artículos siguientes:

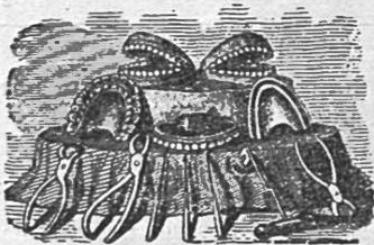
Puros de San Salvador, de superior calidad, el ciento á \$ 1 75 centavos.

Almidon de yuca, la libra á 15 centavos.

San José, Agosto 4 de 1866.

J. Teodorico Quiros.

3 v.—2.



DENTISTA

Diariamente desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde, se encontrará en su oficio, en las salas al Este de la Universidad.

San José, Julio 10 de 1866.

Dr. R. Caballo.

ALMACIGO.

De toda clase de legumbres se vende en el 'alto de las Moras', en la huerta de

Francisco Carmiol.

3 v.—3.

El infrascripto compra y vende Bous del camino de Limón.

San José, Agosto 1866.—Guillermo Nanne.

3 v.—3

AVISO.

Habiendo el infrascripto, concluido su baño público en el centro de esta ciudad, lo avisa á los aficionados, ofreciendo el mas esmerado servicio.

Ascension Centeno.

Cartago, Agosto 14 de 1866.

3 v.—3

Se trabajan actualmente veintidos minas en Costa-Rica; el que necesite informes, ó quiera comprar ó vender acciones en ellas; ó quiera formar compañías para la explotación de descubrimientos nuevos, hará bien en verse con el Corredor Jurado.

Guillermo Nanne.

3 v.—3

EMPRESA GENERAL DE DILIJENCIAS.

CARRERA DE CARTAGO.

Desde el 4 del actual, ha dado principio esta carrera, bajo la empresa de Pijuan y compañía.

Los antiguos carruajes que tan mal precedente dieron á la empresa fundadora, debido á la dañada intención del mayoral que los maneja, llevan dadas suficientes pruebas en los cuatro días que corren, de la utilidad, comodidad y seguridad que ofrecen cuando son manejadas por mayores inteligentes y que cumplen religiosamente con la confianza que en ellos se deposita. La empresa de Pijuan y compañía ni teme á sus adversarios; ni trata de engañar al público con vanas palabrerías; sus obras hablarán mas alto que sus programas.

Entre tanto llena los deberes que se ha impuesto para con el Supremo Gobierno abriendo nuevamente la carrera de Puntarenas con los carruajes de Posta que están en construcción, ofrece al público sus servicios diarios en la carrera de Cartago en la forma siguiente:

De San José á Cartago 7½ de la mañana.

De Cartago á San José 4 de la tarde

Los carruajes partirán de esta ciudad, del solar inmediato á la Artillería, y de Cartago de la plaza principal.

Precios del billete de asiento diez reales. Las encomiendas á precios convencionales.

Oficina principal de San José, 8 de Agosto de 1866.

Pijuan y Ca

3 v.—3

La veta mineral de oro y plata denunciada por el Señor Juan Cambronero para trabajarla en compañía con Don Pascual Sandi, imedita á las ricas minas de los Señores Don Carlos Giralt y Presbitero, Don Pedro Cambronero, en las "Ciruelitas," pertenece al que suscribe, como consta de los documentos que conserva. De los distintos ensayos que se han hecho por personas inteligentes, resulta que sus metales dan una ley de medio escudo por quintal. El que quiera adquirir esta rica veta por compra ú otra convencion, puede verse para precio y condiciones, en San José, con Don Juan Bonnell, en Heredia con Don José Maria ó Don Manuel Zamora, y en esta ciudad con el que suscribe. En cada una de las casas de dichos Señores se encontrarán muestras de los metales de la referida veta.

Puntarenas, Agosto 3 de 1866.

Joaquin Fonseca.

3 v.—3.

AVISO.

Los que quisieren comprar haciendas de café sitios de ganado, buenos potreros de verano y toda clase de fincas, y casas en esta Capital, véanse con el infrascripto Corredor Jurado.

San José, Agosto 1866.

Guillermo Nanne.

3 v.—3

Todo clase de pedidos á los Estados Unidos se efectúan con la mayor brevedad, viniendo por vapor todo el camino. Los órdenes deben ser bien esplicitas y por escrito, y cuando son artículos que se encuentran hechos en los mercados del Norte, se pueden tener aquí dentro del término de 7 mes y medio.

San José, Agosto de 1866.

Guillermo Nanne.

Agente corresponsal de Wells, Fargo y C^o. Compañía de expresos y cambio en Nueva York.

3 v.—3

EN VENTA.

Un terreno, sito en el Cacao, jurisdiccion de Alajuela, en el camino que conduce á Grecia, constando de ocho y media caballerías, propio para pasto y agricultura; precio y plazos pueden verse en San José, con su dueño Andres Chacon; en Alajuela, con Don Ramon Fernandez; y en Grecia con Domingo Suarez. El terreno se vende, el todo ó en partes, con una calle franca que proporciona construir varias habitaciones.

3 v.—3.

En la semana pasada desapareció de un potrero en el barrio del Turrujal de esta Ciudad, un caballo retinto grande con herraduras, y marcado en la pierna izquierda con una marca en forma de corazón. Por cualesquiera noticia sobre el particular, pagará una gratificación

Santiago Berry.

3 v.—2

A LOS HACENDADOS.

En la tienda del Señor G. J. Joy, frente al Banco, se encuentran llantas apropiadas para ruedas de trilla de café.

8 v.—2.

AVISO AL PÚBLICO.

En el despacho de mi cargo como teniente cura de Atenas, existe depositada una cantidad de dinero que me han presentado recientemente en calidad de hallada: cualquiera que tenga derecho á tal hallazgo, puede presentarse ante mi á usar de sus derechos con arreglo á la ley.

Curato de Atenas. Agosto 27 de 1866.

Juan Y. Ledesma.

3 v.—2

MEDIA ONZA DE GRATIFICACION

Al que presente una mula parda, pequeña, de paso rafe y con una marca en forma de b, que se perdió del potrero de D. Julian Ocampo, en Alajuela. En esta Imprenta se indicará el dueño.

3 v.—2

AVISO.

El que suscribe, vende un terreno que posee en el punto llamado Patarrá, constante de diez y siete manzanas, una parte de milpar y otra de desmonte, útil para potrero.

Dr. J. Pedro Reitz.

3 v.—2

SE ALQUILA.

Una casa bastante grande y muy cómoda, está en esta ciudad, propia de Don Remijio Quiros, el que la necesita, hablese con.

J. Teodorico Quiros.

3 v.—3.

Director y Redactor responsable.
FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCE.